

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2025

"Por medio de la cual se delega la asistencia al Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público".

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 347 de 2025

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el inciso segundo del artículo 10 de la misma norma señala (...) *"El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el"*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2025

"Por medio de la cual se delega la asistencia al Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público"

desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."

Que el artículo 12 *ibídem* indica que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas." De igual forma, la autoridad delegante puede en cualquier momento reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que el artículo 190 del Acuerdo 927 del 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" crea el Comité Estratégico de Gobernanza del Espacio Público como una instancia de coordinación ejecutiva, para:

"190.1. Priorizar acciones para resolver los problemas del espacio público.

190.2. Asignar a las entidades responsabilidad frente a las acciones priorizadas en materia de espacio público.

190.3. Supervisar el cumplimiento por parte de las entidades de las responsabilidades asignadas de las que habla el numeral anterior."

Que, en términos operativos, dicho artículo establece que: "El Comité coordinará a las entidades distritales en torno a proyectos concretos y micro focalizados, resolverá las problemáticas asociadas con la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento, aprovechamiento y control del espacio público."

Que en conformidad, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 375 de 2024.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Distrital 375 de 2024, la Secretaria Distrital de Desarrollo o su delegado harán parte de la conformación del Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público.

En mérito de lo expuesto,

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2025

"Por medio de la cual se delega la asistencia al Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar de manera permanente en el/la Subdirector/a técnico/a Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, la asistencia al Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público, quien cuenta con plena autorización para ejercer las funciones establecidas en el Decreto Distrital 375 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las competencias delegadas y las funciones desconcentradas, así como también las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al/la Subdirector/a técnico/a Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico


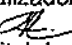
ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispone la Ley 489 de 1998, el/la funcionario/a aquí designado/a, deberá mantener al/la Secretario/a de Despacho informado/a en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Proyectó: Enrique Silva Hurtado/Profesional Especializado/OJ 
Revisión: Carlos Francisco Torres Escobar/Jefe OJ 
Aprobó: María del Pilar López Uribe/Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

